



UPAB - COFADENA
RECIBIDO

Fecha: 22/03/16 Hora: 15:20

Firma: Calle [Signature]

La Paz 09 de marzo de 2016
BOLIVIA TV GCIA.GRAL.Nº 309/2016

Señor
Cap de Nav. Cimar Vides Jurado.
GERENTE UPAB-COFADENA
Tarija.-

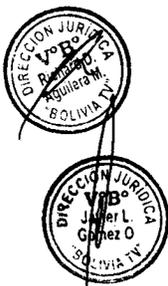
Ref: REMITE MODELO DE CONVENIO Y
MANIFIESTA INTENCION DE RENOVAR
CONVENIO DE REPETIDORAS

De mi mayor consideración.

En atención a su nota CITE Secc. Stria.UPAB 32/2016 de 18 de febrero de 2016-Bermejo, remitida a esta Gerencia en 25 de Febrero de 2016 años y en mi calidad de Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, revisado los antecedentes y habiéndose evidenciado que el convenio suscrito entre la empresa Estatal de Televisión Bolivia TV y la Unidad Productiva Agrícola Bermejo (UPAB) ha perdido vigencia, y por tanto corresponde la renovación del mismo, con el objeto de prestar servicios de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano y constituirse en un medio de comunicación, educación e información, que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional, por cuanto manifiesto a usted nuestro interés de renovar y suscribir un nuevo convenio con la UPAB.

En tal sentido le remito en adjuntos modelo/propuesta de convenio para que pueda ser revisado por ustedes y se haga conocer observaciones y/o sugerencias al respecto, debiendo coordinar esos detalles con el Sr, John Camacho y la Sra. Lizeth Vega, servidores públicos de la oficina Regional de Bolivia TV en Tarija o con la Dirección Jurídica Nacional de esta Empresa.

Atentamente



[Signature]
Lic. Gisela K. López Rojas
GERENTE GENERAL
Empresa Estatal de Televisión
"BOLIVIA TV"

La Paz
Av. Camacho Nº1485
Edificio La Urbana, Piso 4
Fono: (591)-2-2203404
Fax: (591)-2-2003973
Casilla Nº900

Cochabamba
Pasaje Misael Saracho Nº 1148
entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla
Fono/Fax: (591)-4-4437029
(591)-4-4436895
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz
Zona La Morita 4º Anillo
Av. Santos Dumont y Radial 13
Barrio YPFB Calle Penoco Nº 20
Fono: (591)-3-3560279
(591)-3-282255
Fax: (591)-3-3119281
santacruz@boliviavt.bo

Tarija
Calle Sevilla Nº577
Entre Madrid e Ingavi
Frente Plazuela Uriondo
Fono: (591)-66-58858
Cel: (591)72986824
tarija@boliviavt.bo

Cobija
Calle Bolívar
(Final Teniente
Coronel Cornejo)
Fono: (591)-3-8424681
Cel: (591) 72025679
cobija@boliviavt.bo

Trinidad
Cipriano Barace Nº32
Fono: (591)-3-4629627
Cel: (591) 72004699
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca
C/España 11345
Fono: (591)-3-4629627

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV" Y
..... PARA LA CUSTODIA DE UNA REPETIDORA**

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional, mismo que podrá ser elevado a la categoría de instrumento público, con el sólo reconocimiento de firmas y rubricas, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (ANTECEDENTES).

1. Mediante Decreto Supremo N°0078 de 15 de abril de 2009 aprobado el 30 de abril de 2009, se crea la Empresa Estatal de Televisión denominada "**BOLIVIA TV**", como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con el objeto de prestar servicios de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información, que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional y de acuerdo a lo previsto en el Art. 106 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado, señala : "El estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información."

El Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009, dispone en su Artículo 11, incisos i) y j) entre las atribuciones de la o del Gerente General, las de efectuar negociaciones y suscribir contratos, convenios y todo documento de vinculación interinstitucional, con sectores públicos y privados, con gobiernos extranjeros y con organismos internacionales, para luego remitirlos a conocimiento del Directorio; y que podrá autorizar el establecimiento de oficinas regionales, corresponsalías y estaciones de emisión y transmisión en el interior y exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

Mediante Informe Técnico, la Gerencia Técnica GCIA. TEC. CITE: 204/2014, para la instalación de las repetidoras rurales pertenecientes a los proyectos: "Ampliación de cobertura, para contribuir al desarrollo del país, estaciones repetidoras de alta y baja potencia" y "II Fase Ampliación de cobertura de BOLIVIA TV, para contribuir al desarrollo del país – estaciones televisivas de baja potencia" manifiesta que para el cumplimiento de los objetivos de emisión de la señal de **BOLIVIA TV** en todo el territorio boliviano y atendiendo las necesidades de las diversas poblaciones para que las mismas accedan al beneficio de instalación de una estación repetidora de televisión, refiriendo a la vez las obligaciones de las partes y recomendando la suscripción de un Convenio.

2. El UPAB, tiene como objetivos, el brindar a su población la información oportuna, sobre los diferentes proyectos que se halla ejecutando durante su gestión, así como mantenerle permanentemente informada del acontecer nacional, razón por la cual de acuerdo a lo previsto en el Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, dispone: "son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines". En concordancia con la ley N° 482, De Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 16°.- (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 7. Dispone: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal y numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas., razón por la cual se suscribe el presente Convenio, mismo que fue autorizado Mediante Resolución Municipal N°/..... de fecha.....de de 2014.

SEGUNDA. (PARTES). Constituyen PARTES del presente Convenio:

1. La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"**, con domicilio establecido en la Av. Camacho N° 1485 Edificio La Urbana pisos 5 y 6 de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Gerente General Sr. **GISELA KARINA LOPEZ RIVAS**, con C.I. 3469820 LP. designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comunicación N°068/2011, de 9 de noviembre de 2011, que en adelante se denominará **BOLIVIA TV**.
2. La **UPAB**, **establecida en el DEPARTAMENTO DE Tarija, Municipio de Bermejo.....**, legalmente representado por el Sr., mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° expedido en, designado mediante Resolución Municipal N°...../....., de fechadede....., en calidad de Alcalde Municipal, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**.

TERCERA. (OBJETO). El presente Convenio Interinstitucional entre **BOLIVIA TV** y **LA UPAB**, tiene por objeto definir las condiciones de administración y custodia de la Estación de Transmisión de la señal de la Empresa Estatal de Televisión **BOLIVIA TV**, establecida en el Municipio de, Provincia..... del Departamento de.....

CUARTA. (INVENTARIO). Los equipos instalados y su descripción estarán detallados en el **ANEXO** que consta en los archivos de **BOLIVIA TV**, y que será remitido al **MUNICIPIO** conjuntamente la documentación que sea necesaria.

QUINTA. (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

I. Las partes, en ejercicio libre de la voluntad que les asiste, convienen para sí el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Por parte de **BOLIVIA TV**:

- Otorgar a la **UPAB**, la difusión de un documental, microprograma promocional informativo no mayor a cinco (5) minutos de duración una (1) vez al mes y no serán acumulativos. La producción no será compartida con terceras personas y estará sujeta a previa evaluación narrativa, técnica y de contenido, antes de la etapa de difusión por **BOLIVIA TV**.
- Establecer la difusión televisiva gratuita de su señal dentro del territorio comprendido en la jurisdicción del **UPAB**, en condiciones técnicas óptimas.
- Comunicar al **UPAB** cualquier cambio a efectuarse, respecto a la apertura y/o cierre de emisión de la señal televisiva, así como cualquier circunstancia que impida y/o dificulte la normal emisión. Se aclara que no será responsable de la no difusión de la señal, en los casos en que sobrevenga imposibilidad por causas no imputables a **BOLIVIA TV**.
- Supervisar periódicamente la custodia y manejo de los equipos y materiales así como la eficiente repetición de la señal, sin distorsión alguna en la programación de la misma, y el cumplimiento a cabalidad de los compromisos asumidos por la **UPAB**.
- Instruir y/o capacitar al personal de la **UPAB**, respecto al adecuado cuidado y manejo de los equipos, a fin de efectuar la repetición de la señal de **BOLIVIA TV**.

2. Por parte de la **UPAB**:

- Otorgar a **BOLIVIA TV**, el espacio suficiente (terreno de 40x40) y los ambientes necesarios de acuerdo a las especificaciones y requerimiento de Gerencia Técnica, para el correcto funcionamiento de los equipos.
- Asumir los gastos de energía eléctrica, efectuando con puntualidad el pago mensual del consumo que demanda el funcionamiento de los equipos.
- Dotar de Personal mínimo para que se encarguen del encendido y apagado del transmisor, así como de la seguridad toda vez que son equipos de última tecnología y de gran valor económico considerados como bienes del Estado.
- No ceder a terceros, bajo ningún título, la administración y manejo de los equipos y materiales depositados, sin autorización de la empresa.
- Permitir y facilitar la inspección periódica y mantenimiento de los equipos a ser efectuada por una comisión de **BOLIVIA TV**.
- Emplear en la custodia de los equipos y/o materiales depositados, la diligencia que ponen en la guarda de las cosas propias.
- Permitir la difusión de forma ininterrumpida la señal de **BOLIVIA TV** sin cortes, respetando asimismo la programación y su horario ininterrumpido de emisión. Todo corte o interrupción en la difusión de la señal televisiva, así como cualquier circunstancia que impida y/o dificulte la normal emisión de señal, deberá ser comunicada a la brevedad posible a las oficinas de **BOLIVIA TV**.
- Operar los equipos con la debida diligencia y conforme a instrucciones y capacitación dada por técnicos de la misma.
- En caso de robo de los equipos, la **UPAB** debe de oficio, presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades respectivas de su jurisdicción, e informar a **BOLIVIA TV** acompañado de la denuncia interpuesta, en un lapso no mayor a 72 horas de ocurrido el hecho, dado que debe proveer de las medidas de seguridad necesarias para prever este tipo de delitos, haciéndose cargo de la Reposición de los Equipos Robados.

II. El personal aportado por cada una de **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada una de **LAS PARTES** asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas patronas, jefes o contratistas solidarios o sustitutos.